



# La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

18 de julio de 2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. IV/2023/287

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 02/01/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 mediante el cual el Consejo Universitario de Educación Media Superior, propone la **creación de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, la Dirección de Comunicación Social y las figuras del Oficial Mayor y Coordinador de Módulo de Escuelas**, mediante la modificación del Estatuto General y el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, ambos de la Universidad de Guadalajara, misma que se dictamina conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

- El Sistema de Educación Media Superior (SEMS), es la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área de conocimiento de su competencia, tal como lo establece la fracción III del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- La persona titular de la Dirección General del SEMS, es el representante y primera autoridad ejecutiva del Sistema, para el mejor ejercicio de sus funciones cuenta con la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa, dependencias que llevan a cabo funciones académicas y administrativas, según se establece en los artículos 74 de la Ley Orgánica y 166 del Estatuto General ambos de la Universidad de Guadalajara.
- El artículo 169 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara señala que la Secretaría Académica contará con dependencias de apoyo, entre las cuales se encuentra la Coordinación de Difusión y Extensión, encargada de proponer y coordinar las políticas de difusión e intercambio cultural, los programas de servicio social y fomento deportivo relativas al Sistema.
- El SEMS se encuentra conformado por Escuelas Preparatorias y Módulos, las Escuelas organizan su trabajo académico a través de Departamentos, mismos que se definen como, el grupo colegiado de académicos que se organizan a partir de áreas del conocimiento u objetos de trabajo afines. Su función es la de planificar, operar y evaluar los programas de docencia, investigación y difusión, con enfoques académicos multi e interdisciplinarios y se organizan por Academias, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto General.
- En razón del gran crecimiento que ha tenido el SEMS durante los últimos 20 años, tanto en matrícula, cobertura y plantilla académica, conforme la tabla que se enlista enseguida, se consideró la necesidad de crear la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable y la Dirección de Comunicación Social, así como reconocer las figuras del Oficial Mayor y Coordinador de Módulos de Escuela, a saber:

Año	Escuelas	Módulos	Matrícula	Personal Docente
2001	44	65	99,297	5,333
2002	44	65	105,522	5,350
2003	44	65	108,590	5,364
2004	45	65	108,458	5,291
2005	46	64	111,288	5,304
2006	49	64	114,316	5,388
2007	51	62	116,217	5,549
2008	51	68	126,980	5,640
2009	51	69	128,962	5,661
2010	52	69	131,406	5,993
2011	52	69	129,848	6,115
2012	55	71	130,716	6,199
2013	55	73	127,863	6,194
2014	60	87	135,244	6,148
2015	66	86	142,593	6,284
2016	66	93	146,264	6,345
2017	68	93	152,428	6,361
2018	71	95	156,751	6,378
2019	71	95	158,229	6,400
2020	71	95	169,819	6,322
2021	71	96	181,426	6,282
2022	71	102	184,604	6,217

### Creación de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable

6. El 21 de noviembre de 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) proclamó la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.<sup>1</sup> Dentro del preámbulo de la Carta, la UNESCO proclama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales de las personas y en la dignidad y el valor de la persona humana y afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de la calidad de vida.

Además de lo anterior, la UNESCO afirma que la educación física y el deporte deben reforzar su acción formativa y favorecer los valores fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos.

Asimismo, la UNESCO subraya que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, así como el reconocimiento de la integridad y la dignidad humana.

Esta carta contiene en su articulado los siguientes aspectos prioritarios:

- La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental de todos;
  - La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de la educación;
  - Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales;
  - La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;
  - Para la educación física y el deporte, son indispensables instalaciones y materiales adecuados;
  - La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte;
  - La información y la documentación contribuyen a promover la educación física y el deporte;
  - Los medios de comunicación deberían ejercer una influencia positiva en la educación física y el deporte;
  - Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte, y
  - La cooperación internacional es una de las condiciones previas del desarrollo universal y equilibrio de la educación física y el deporte.
7. En ese contexto, la UNESCO reconoce el deporte como parte integral de la educación, y contribuye al desarrollo físico y armónico de los jóvenes y niños, preparándolos fisiológicamente para conseguir un equilibrio emocional y físico, que favorezca a su adaptabilidad social. Asimismo, la UNESCO señala que la educación moderna debe preparar a las nuevas generaciones para saber administrar sus tiempos de ocio, encaminándolo hacia la práctica del deporte durante toda su vida, si éste se fomentó desde una temprana edad.<sup>2</sup>

8. De igual manera, la Secretaría de Educación Pública en su Programa Sectorial de Educación 2020-2024, reconoce que la práctica de actividades deportivas y recreativas para los adolescentes y jóvenes es limitada, lo que repercute en problemas de salud que afectan el desarrollo físico como mental, y como consecuencia contribuyen al sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad que se han convertido en grandes preocupaciones de la sociedad. Se reconoce la importancia de fomentar la cultura física y el deporte mediante programas y estrategias que propicien la práctica regular de actividades físicas en el ámbito escolar que correspondan a las capacidades, circunstancias, necesidades y edades de las y los estudiantes, generando múltiples beneficios para la salud. El deporte promueve valores como el esfuerzo, la superación, la perseverancia, la igualdad, el respeto, la solidaridad y el compañerismo.<sup>3</sup>
9. Ahora bien, el SEMS en su Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, visión 2030, dentro de la *Temática 3: Cultura institucional*, reconoce como reto la promoción de la educación socioemocional y la cultura de la paz a través del deporte, teniendo como objetivo la prevención de la violencia, el narcotráfico y las adicciones. Señalando, además, que la práctica del deporte coadyuva en la adquisición de hábitos de vida saludable.<sup>4</sup>
10. En congruencia con lo anterior, surge la necesidad de eliminar de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Difusión y Extensión, la función que tiene para fomentar el deporte y así crear una instancia específica que atienda el desarrollo y promoción de proyectos que fomenten la cultura de la educación física y deportiva, como un estilo de vida, entre los miembros de la comunidad universitaria del Sistema, que se denomine Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, y estará adscrita a la Secretaría Académica del Sistema.

### Creación de la Dirección de Comunicación Social

11. La Comunicación Social, a criterio de Ucha (2013), en los últimos años ha cobrado un fuerte crecimiento, sobre todo en las publicaciones digitales, unido al aumento creciente de las redes sociales, que combinados constituyen un poderoso elemento mediático y un buen apoyo siempre. En el ámbito profesional, científico y educativo, la comunicación social tiene en el periodismo un aliado, a través del cual se sirve para difundir contenidos y cautivar a la opinión pública. Por ende, el futuro del periodismo es digital (More, 2015). Ejemplo de ello son las redes sociales que se han convertido en un hervidero de información, que en muchos casos terminan siendo noticia.<sup>5</sup>
12. De acuerdo a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, reconoce la importancia de la difusión de los contenidos y resultados de los proyectos de ciencia, tecnología y culturales, con el fin de fomentar la participación de la comunidad estudiantil.<sup>6</sup>
13. El Director General del Sistema de Educación Media Superior, en su informe de actividades del año 2021, reconoció la importancia de socializar a la comunidad en general las actividades académicas, científicas, culturales, ecológicas, a través de los distintos canales como lo son las plataformas tecnológicas.<sup>7</sup>

3 Secretaría de Educación Pública., (6 de julio de 2020) "Programa Sectorial derivado del plan nacional de desarrollo 2019-2024", en Diario Oficial de la Federación, (pág. 200, 201)

4 Consejo Universitario de Educación Media Superior, Plan de Desarrollo SEMS 2019-2025, Visión 2030, Universidad de Guadalajara, México, 2020, pág. 90, consultado en [https://www.sems.udg.mx/sites/default/files/pdsems\\_2019\\_2025\\_vision\\_2030.pdf](https://www.sems.udg.mx/sites/default/files/pdsems_2019_2025_vision_2030.pdf)

5 Geneteau, Garrit, (08 de enero de 2021), "La comunicación social y el desarrollo de la sociedad en tiempos de la era digital" en Revista Científica Universitaria Universidad de Panamá, Panamá. Vol. 10 URL <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/228/2281844008/2281844008.pdf>

6 Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (2019) "Difusión cultural y divulgación científica", URL <http://www.anuies.mx/programas-y-proyectos/proyectos-academicos/difusion-cultural-y-divulgacion-cientifica>

7 Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, 3er Informe de Trabajo, Sistema de Educación Media Superior, México, 2021, pág.97, consultado en:

1 UNESCO, (21 de noviembre de 1978) Carta internacional de la Educación Física y el Deporte, consultado en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO\\_-\\_Carta\\_Internacional\\_de\\_la\\_Educacion\\_Fisica\\_y\\_el\\_Deporte.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO_-_Carta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf)

2 Consejo Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO, C. de L.D. (2015). "Manifiesto sobre el deporte. Comisión de Legislación Deportiva del Consejo Internacional de Educación Física y Deportes de la UNESCO", en Citius, Altius, Fortius, volumen 8, N° 2, (p.65) <https://doi.org/10.15366/citius2015.8.2.004>

14. Por lo anterior y con el fin de contribuir a la difusión con calidad y pertinencia de la información que recibe y genera la comunidad universitaria del Sistema, es que resulta necesario la creación de una dependencia, que impulse, promueva y de seguimiento a los proyectos y acciones que aporten a la difusión de la información de interés que demandan los miembros de la comunidad universitaria del Sistema y la sociedad, denominada Dirección de Comunicación Social, misma que se encontrará adscrita a la Dirección General del Sistema.

#### Reconocimiento del Oficial Mayor y Coordinador de Módulo

15. El Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante dictamen No. 01/01/12, señala que con la aprobación en el año 2008 de la propuesta de reforma e implementación del Bachillerato General por Competencias en la Universidad de Guadalajara, se hace necesario modificar las estructuras de trabajo académico colegiado y administrativo que actualmente operan en los planteles del SEMS, motivo por el cual es indispensable establecer lineamientos que contribuyan a la congruencia entre la vida escolar y académica de los universitarios con sus ordenamientos normativos.

16. En la estructura y funciones administrativas de las escuelas, sólo se prevén las figuras del Director y Secretario; por lo que se hace necesario reconocer figuras que ya operan como lo es el Oficial Mayor, así como el Coordinador de Módulo, según sea el caso, mismos que auxilian en el cumplimiento de funciones administrativas y operativas en las Escuelas del SEMS. Por tal motivo, resulta indispensable establecer dichas figuras y sus funciones en los ordenamientos normativos aplicables, como son: el Estatuto General y el Estatuto Orgánico del SEMS, ambos de la Universidad de Guadalajara.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, además de rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, de conformidad con lo señalado con las fracciones I, II, y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, en atención a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. La Universidad de Guadalajara, ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas,

la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo señalado en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad; crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes; así como aprobar las normas generales que regulan las actividades de comunicación social de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones I y V del artículo 31 de la Ley Orgánica y fracción VII del artículo 39 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.
- VI. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones, de acuerdo a la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se modifica las fracciones VII y VIII del artículo 169; y se adiciona la fracción IX al artículo 169; los artículos 178 Bis1 y 178 Bis2 dentro del "Apartado C De las Secretarías de Escuela", el "Apartado C Bis1 Del Coordinador de Módulo", el artículo 178 Bis3 **y el artículo 178 Bis4**, todos del "Capítulo V De las Escuelas del Nivel Medio Superior" del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara para quedar como sigue:

*Artículo 169. La Secretaría Académica contará con las siguientes dependencias de apoyo:*

*I a VI. ...*

*VII. Coordinación de Apoyos Académicos, encargada de coordinar las acciones de innovación educativa, de orientación educativa y vocacional, así como de apoyos psicológicos a estudiantes, apoyar la producción de material bibliográfico y didáctico y coordinar los programas de apoyo y superación académica para docentes y estudiantes;*

*VIII. Coordinación de Difusión y Extensión, encargada de proponer y coordinar las políticas de difusión e intercambio cultural y los programas de servicio social relativos al Sistema, y*

**IX. Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, encargada de proponer y coordinar los programas de actividad física y recreación en el Sistema.**

**Artículo 178 Bis1. La Secretaría de Escuela, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, contará con un auxiliar de los procesos operativos y administrativos de la Escuela, que será el Oficial Mayor. Sus funciones se establecerán en el Estatuto Orgánico del Sistema.**

**Artículo 178 Bis2. El Oficial Mayor será nombrado por el Rector General, a propuesta del Director de la dependencia, misma que deberá turnarse a través de la Dirección General de Educación Media Superior.**

**Apartado C Bis1  
Del Coordinador de Módulo**

**Artículo 178 Bis3. El Módulo es la entidad académica y administrativa que, bajo la supervisión de la Escuela de adscripción, opera programas de docencia, extensión y difusión cultural.**

**En cada Módulo de Escuela habrá un Coordinador, quien será responsable de la administración del mismo.**

**Artículo 178 Bis4. El Coordinador de Módulo será nombrado por el Rector General, a propuesta del Director de la dependencia, misma que deberá turnarse a través de la Dirección General de Educación Superior.**

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

**SEGUNDO.** Se modifica el artículo 25, las fracciones VII y VIII del artículo 31 y la fracción III del artículo 54; y se adiciona el artículo 27 Bis1, la fracción IX al artículo 31, los artículos 54 Bis1, el "Apartado C Del Oficial Mayor" dentro del Capítulo Quinto, los artículos 84 Bis1, 84 Bis2, 84 Bis3, el "Apartado D De la Coordinación de Módulo de Escuela" dentro del Capítulo Quinto, los artículos 84 Bis4, 84 Bis5 y 84 Bis6 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior para quedar como sigue:

**Artículo 25.** La Dirección General del Sistema, para el ejercicio de sus funciones, contará con la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa como instancias de apoyo según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica y el artículo 166 del Estatuto General, además de: la Jefatura de Enseñanza Incorporada, la Coordinación de Desarrollo del Personal Académico y la Dirección de Comunicación Social.

**Artículo 27. Bis 1.** Las funciones de la Dirección de Comunicación Social, serán las siguientes:

- I. Ofrecer cobertura periodística de las actividades académicas-administrativas, culturales y deportivas que generen o participen miembros de la comunidad universitaria del Sistema;
- II. Distribuir la información que produzca u obtenga en beneficio de la comunidad universitaria del Sistema;
- III. Promover la eficiencia de la información con calidad y certeza;
- IV. Proponer la forma y frecuencia con que se difundirá la información de los eventos y/o actividades de interés para la comunidad universitaria del Sistema, y
- V. Analizar y distribuir el contenido de la información por medios escritos y electrónicos, que recibe la comunidad universitaria del Sistema.

**Artículo 31.** La Secretaría Académica de la Dirección General contará con las dependencias de apoyo que señala el artículo 169 del Estatuto General:

- I. a VI. ...
- VII. Coordinación de Apoyos Académicos;
- VIII. Coordinación de Difusión y Extensión, y
- IX. Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable.**

**Artículo 54.** Son funciones de la Coordinación de Difusión y Extensión, además de las señaladas en el artículo 169 fracción VIII del Estatuto General, las siguientes:

- I. a II. ...
- III. Coordinar los programas relativos al arte y ecología en vinculación con las dependencias del Sistema.

**Artículo 54 Bis 1.** Son funciones de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable, además de las señaladas en el artículo 169 fracción XI del Estatuto General, las siguientes:

- I. Promover la identificación y la comprensión de las necesidades de la comunidad universitaria del Sistema, en el ámbito de la educación física y el deporte;
- II. Impulsar la creación e integración de redes y comunidades deportivas, que incluyan: la creación de clubes deportivos, programas de salud, actividad física, deporte, ocio y recreación;
- III. Supervisar las actividades deportivas y de actividad física y recreación en el Sistema;
- IV. Proponer normas, lineamientos y estándares para integrar las bases normativas de los programas que promueven la actividad física y la práctica deportiva en las distintas dependencias del Sistema;
- V. Asesorar, respecto a la infraestructura para la práctica de actividad física y deporte, y
- VI. Las demás que determine la Secretaría Académica del Sistema.

**Apartado C  
Del Oficial Mayor**

**Artículo 84 Bis1.** El Oficial Mayor en el nivel medio superior será nombrado conforme lo señala el artículo 178 Bis2 del Estatuto General, y los requisitos que deberá satisfacer serán:

- I. Ser mayor de 25 años;
- II. Tener título de licenciatura, y
- III. No tener antecedentes penales por delitos dolosos ni haber sido sancionado por faltas graves a la disciplina universitaria.

**Artículo 84 Bis2.** El Oficial Mayor durará en su cargo tres años, contados a partir del primer día de junio del año en que tome posesión el Director de la Escuela.

**Artículo 84 Bis3.** Serán funciones del Oficial Mayor las siguientes:

- I. Coadyuvar en el orden y disciplina de la escuela;
- II. Auxiliar en la vigilancia y seguridad de las instalaciones de la escuela;
- III. Coadyuvar en el orden y custodia del archivo de la escuela;
- IV. Auxiliar en el cuidado del buen estado y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la escuela;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas de limpieza e higiene;
- VI. Supervisar el control del almacén y el registro de los suministros de recursos materiales a las instancias del plantel, y

VII. Las demás que le confieran el Director de escuela, el Secretario de escuela y la normatividad aplicable.

**Apartado D**  
**De la Coordinación de Módulo de Escuela**

**Artículo 84 Bis4.** El Coordinador de Módulo en el nivel medio superior será nombrado conforme lo señala el artículo 178 Bis4 del Estatuto General, y los requisitos que deberá satisfacer son:

- I. Ser mayor de 25 años;
- II. Tener título de licenciatura;
- III. Ser miembro del personal académico;
- IV. Con una antigüedad mínima de tres años en el servicio efectivo de la Universidad de Guadalajara, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos ni haber sido sancionado por faltas graves a la disciplina universitaria.

**Artículo 84 Bis5.** El Coordinador de Módulo durará en su cargo tres años, contados a partir del primer día de junio del año en que tome posesión el Director de la Escuela.

**Artículo 84 Bis6.** Serán atribuciones del Coordinador de Módulo, las siguientes:

- I. Coadyuvar con la Dirección de la Escuela, en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la escuela, así como en el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros, con base en la normatividad aplicable;
- II. Coadyuvar con la Secretaría de la Escuela en las actividades que éste le determine, para el mejor funcionamiento del Módulo;
- III. Elaborar su plan de trabajo con base en el de la escuela y presentar el respectivo informe;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de proyectos y en la gestión de recursos para su desarrollo;
- V. Dar seguimiento a los procesos para la admisión, promoción, permanencia y egreso de los alumnos del Módulo, bajo la supervisión del Secretario de Escuela;
- VI. Aplicar los programas de protección civil, seguridad y vigilancia, así como promover la vinculación con instituciones públicas y privadas para el mejoramiento del Módulo;

VII. Mantener actualizados los registros en los sistemas institucionales de control patrimonial, que corresponda realizar al Módulo;

VIII. Gestionar la nómina del Módulo, ante la Secretaría de la Escuela;

IX. Elaborar y presentar al Secretario de la Escuela, para su aprobación, el programa de mantenimiento del Módulo y en su caso, aplicarlo, y

X. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

**TERCERO.** Las personas titulares de la Coordinación de Cultura y Educación para un Estilo de Vida Saludable y de la Dirección de Comunicación Social, instancias que se crean con el presente dictamen, deberán ser nombradas a partir de la entrada en vigor del mismo.

Las personas que actualmente ostentan los nombramientos de Oficial Mayor y Coordinador de Módulo, continuarán en dicho cargo hasta el 31 de mayo del año en que se cambie al Director de Escuela.

**CUARTO.** La Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario contemplará las dependencias e instancias que se aprueban en el presente dictamen en las asignaciones presupuestales que le propongan al Rector General, de conformidad con las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023 de la Universidad de Guadalajara.

**QUINTO.** Publíquese el presente dictamen en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**SEXTO.** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**SÉPTIMO.** Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"***

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2023

Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Presidente

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Salvador Mena Munguía

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Carlos Ramiro Ruíz Moreno

Mtro. Jesús Palafox Yáñez

Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez

C. Zoé Elizabeth García Romero

C. Denisse Elizabeth Piñón Ortega

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario de Actas y Acuerdo